



San José, 15 de agosto de 1967.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (18 votos) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.069 que se reproduce:

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

### D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declarase exonerado de Contribución Inmobiliaria y Adicionales departamentales a la fracción de campo ubicada en la 2da.Sección Judicial de este departamento compuesta de 5 hectáreas señalada con el N°.23 en el plano del Agrimensor Peter Alvez, de fecha junio de 1966 registrado en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N°.3659 el 10/8/966, empadronada en mayor área con el N°.2151, ofrecida en donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para asiento de la Escuela Rural N°.20 de Puntas de Cagancha.-

La exoneración que se declara por el inciso anterior regirá desde la fecha en que la fracción descripta fue adquirida por su actual propietario.-

Artículo 2º)- Si el Intendente comparte los fundamentos del Decreto precedente, se sirva toma la iniciativa correspondiente poniéndole el cúmplase, en concordancia con la parte pertinente al Art.33 de la Constitución de la República.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

**Esc.José P.Tejero**

**Presidente**

**César Figares Foglio**  
**Secretario Ad Hoc**

**AMC 14/03/09**